OTROSÍ No.1

PRÓRROGA CONVENIO No. 040-COV2509-33 DEL 17 de SEPTIEMBRE DE 2025

CONTRATANTES: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.**

MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS

Entre los suscritos, **LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, quien en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, y del otro **JOSE LUIS MONTOYA QUICENO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.277.728, quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS** con NIT. 890.981.493-5 y que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, convienen celebrar el presente Otrosí de prórroga, en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes, CONSIDERACIONES**: 1)** Que el día 17 de septiembre de 2025, se suscribió el convenio No. 040-COV2509-33 entre la CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO, cuyo objeto es "Aunar *esfuerzos con el municipio de Angelópolis para cofinanciar el saneamiento hídrico rural en su territorio"* . **2**) Que el plazo inicial de dicho contrato se pactó por nueve (09) meses, contado a partir de la fecha acordada en el acta de inicio. **3**) Que el presente convenio cuenta con acta de inicio con radicado 110-ACT2511-6868 del 26 de noviembre de 2025**. 4)** Que mediante solicitud de otrosí del 19 de agosto de 2026, se requirió prorrogar el plazo del convenio por un tiempo adicional de un (01) mes más, estableciéndose por un término de diez (10) meses. **5).** Que la presente adición fue aprobada por Comité Directivo de Contratación No. 72 Sesión 1 virtual ordinario del 19 de agosto de 2026, como por el Comité de Dirección virtual de igual fecha. **6)** Que la Subdirección de Gestión Ambiental, envió a la Secretaría General la Solicitud No.39565 para la elaboración de la minuta. **7**) Que lo anterior guarda fundamento en los argumentos contenidos en la solicitud de elaboración de otrosí y en las Acta de Comité de Contratación correspondientes a las sesiones antes mencionadas en las cuales la supervisión justificó: "*(…) En el presente caso concurren circunstancias suficientemente documentadas que sustentan la modificación solicitada: la reducida disponibilidad temporal al cierre de la vigencia 2025; el desembolso de recursos efectuado el 19 de diciembre de dicha vigencia; la necesidad de incorporarlos legalmente al presupuesto municipal de 2026; la posterior expedición del CDP que permitió iniciar la contratación; la declaratoria desierta del primer proceso por ausencia total de ofertas; la necesidad de adelantar nuevamente el procedimiento contractual; y, actualmente, la existencia de avances técnicos verificables que permiten prever razonablemente la culminación del proyecto dentro del término adicional solicitado".* **TÉRMINOS DEL OTROSÍ**: **PRIMERO**. Prorrogar por UN (01) MES adicional el plazo de ejecución del convenio No. 040-COV2509-33 de 2025, por lo cual la cláusula novena quedará de la siguiente manera:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO*: El convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio y hasta el 26 de septiembre de 2026, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de CORANTIOQUIA. PARÁGRAFO: El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO debido a la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007.* **SEGUNDO**. GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá ampliar la garantía única en los términos del presente otrosí. **TERCERO**. PERMANENCIA. Las demás cláusulas del Contrato no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia. **CUARTO**. PUBLICIDAD. El presente otrosí se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **QUINTO**. PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e innovación de Medellín, a los 21 días del mes de agosto de 2026.

La Corporación,

LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ
Directora General

El Municipio,

JOSE LUIS MONTOYA QUICENO
Alcalde.

Elaboró: Guillermo León Uribe Blandón, Asesor Jurídico.
Revisó: Fredy Alberto Hurtado Pérez. Secretario General.
Luisa Fernanda Gómez Villegas. Subdirectora gestión Ambiental.

Fecha de elaboración: 2026-08-20

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM